



## CONVENIO N° 029-2025-MPO

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINAL NO PAVIMENTADOS DEL COMITÉ ARMI SECTOR 1, COMITÉ CATARATA 71, COMITÉ GABRIEL, CC.NN. EL MILAGRO Y CC.NN. MAYME DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO"

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de Plan de Trabajo de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, con RUC N° 20190242961, con domicilio legal en JR. GRAU CERCADO 302 OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO debidamente representada por su Alcalde, Ing. **EULER DANIEL OSORIO RUIZ** identificado con DNI N° 41284969 que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**, con RUC N° 20204172855 con domicilio legal en el Jirón Cooperativa N° 224 y 228 del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco debidamente representada por su Alcalde Ing. **JOHNNY VARGAS ESPINOZA**, identificado con DNI N° 46382377 a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N°30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad Y Transparencia Fiscal.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de La Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES**

De acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local, en personería jurídica y de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo por finalidad brindar una óptima prestación de servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, como fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Así mismo, según el artículo 9° de la citada Ley, los Concejos Municipales, entre otros, pueden aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio específico interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica, es establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del Plan de Trabajo denominado: **"MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINAL NO PAVIMENTADOS DEL COMITÉ ARMI SECTOR 1, COMITÉ CATARATA 71, COMITÉ GABRIEL, CC.NN. EL MILAGRO Y CC.NN. MAYME DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO"**, y brindar en calidad de apoyo maquinaria pesada a favor de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEXTA: APORTES DE LAS PARTES**

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:

- **Aporte para la co-ejecución del plan de trabajo:** "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINAL NO PAVIMENTADOS DEL COMITÉ ARMI SECTOR 1, COMITÉ CATARATA 71, COMITÉ GABRIEL, CC.NN. EL MILAGRO Y CC.NN. MAYME DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO".

INSTITUCIONES	UNIDAD	CANTIDAD	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	H-M	359.00 HORAS MAQUINAS	MAQUINARIA (Motoniveladora, Rodillo, Cisterna)
<b>LA ENTIDAD</b>			
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	GALÓN	1,536.00 GALONES DE DIESEL B5 – S 50	COMBUSTIBLE
<b>LA MUNICIPALIDAD</b>			

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

*"Trabajando con ustedes y para ustedes"*





• **Aporte para el suministro de Maquinaria Pesada**

INSTITUCIONES	UNIDAD	CANTIDAD	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	Día	15 días calendarios	Rodillo
	Día	15 días calendarios	Motoniveladora
	Día	15 días calendarios	Retroexcavadora
<b>LA ENTIDAD</b>	Día	15 días calendarios	Volquete
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	GLB	1.00 GLOBAL	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS
<b>LA MUNICIPALIDAD</b>			

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

Asumir, la ejecución, monitoreo y cierre del Plan de Trabajo denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINAL NO PAVIMENTADOS DEL COMITÉ ARMI SECTOR 1, COMITÉ CATARATA 71. COMITÉ GABRIEL, CC.NN. EL MILAGRO Y CC.NN. MAYME DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO".

- Supervisar la ejecución del Plan de Trabajo y maquinarias mediante parte diarios, fotografías de los trabajos ejecutados.
- Presentar la rendición del uso de combustible a **LA MUNICIPALIDAD**
- Supervisar y controlar el uso de combustible en las maquinarias.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar la entrega del informe final del cierre del plan de actividad en original aprobado vía acto resolutivo a **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo no mayor a 30 días calendarios culminada la ejecución del plan de trabajo, a fin que se pueda proceder con más financiamientos a favor de **LA ENTIDAD**.
- Presentar a **LA MUNICIPALIDAD** actas de inicio y culminación de la actividad con las firmas originales de las autoridades de los sectores beneficiados en dicha intervención.
- La **ENTIDAD** se compromete a realizar la contraprestación de maquinaria pesada a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación de ambas partes
- Otras acciones específicas que definen de común acuerdo de las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de aportar con el combustible a favor de **LA ENTIDAD**, para la adecuada ejecución del Plan de Trabajo.
- Se compromete a realizar la entrega del combustible previa coordinación con **LA ENTIDAD**, para la ejecución del Plan de Trabajo.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir los costos de traslado de maquinaria, de lugar de origen hacia el lugar de trabajo.



*"Trabajando con ustedes y para ustedes"*





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
 "Char allempo' ch yach'aterr fiam'ha yewmenktaterr  
 po'kilayer ya'netser Perú"



mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES**



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**



El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en Oxapampa, a los 25 días del mes de julio del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA  
 ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DISTRITAL DE VILLA RICA



Municipalidad Provincial de  
**OXAPAMPA**  
 Trabajando con ustedes y para ustedes  
  
 Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz  
 ALCALDE PROVINCIAL

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
 PROVINCIAL DE OXAPAMPA